



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 228-2019-OSINFOR

Lima, 13 SET. 2019

### VISTO:

El Informe N° 132-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 12 de setiembre de 2019 del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y las solicitudes con Registro N° 201909877 de fecha 03 de setiembre de 2019, Registro N° 201910325 de fecha 11 de setiembre de 2019 y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 247-2019-OSINFOR-DFFFS de fecha 24 de junio de 2019, se resolvió sancionar a la empresa MADERERA BETTY E.I.R.L (*en adelante la administrada*) titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con fines Maderables en la Unidad de Aprovechamiento N°51 del Bosque de Producción Permanente de Ucayali del título habilitante N° 25-PUC/C-J-022-03, con una multa ascendente a **1.033** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales e) y l) del numeral 207.3° del artículo del 207°, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI;

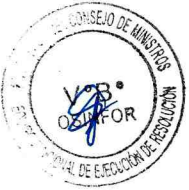
Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR" (*en adelante la Directiva*); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018 y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR de fecha 21 de junio de 2019;

Que, según lo indicado en el numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y Administradoras de Fondos de Pensiones - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF publicado el 18 de diciembre de 2018, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Año Fiscal 2019, asciende a S/ 4 200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Registro N° 201909877 de fecha 03 de setiembre de 2019 y complementada con Registro N° 201910325 de fecha 11 de setiembre de 2019, la Oficina Desconcentrada de Pucallpa trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa presentada por la administrada, a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, mediante el Informe N°132-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 09 de setiembre de 2019, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, sustenta que la



administrada ha cumplido con realizar el pago de **S/ 1 518.51 (Mil Quinientos Dieciocho con 51/00 Soles)**, correspondiente al 35% del valor de la multa, cumpliendo así con los requisitos establecidos en la Directiva; asimismo propone que el pago del saldo se realice en el plazo de seis (06) meses, a solicitud de la titular.

Con el visto de la Coordinadora (e) del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM; la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada mediante Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° **N° 247-2019-OSINFOR-DFFFS**, formulada por la empresa MADERERA BETTY E.I.R.L identificada con RUC N° 20393265745, en su calidad de titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con fines Maderables en la Unidad de Aprovechamiento N°51 del Bosque de Producción Permanente de Ucayali del título habilitante N° 25-PUC/C-J-022-03.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/ 4 338.60 (Cuatro Mil Trescientos Treinta y Ocho con 60/100 Soles)**, según el detalle del Anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°. - OTORGAR** el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **seis (06) meses**, según el detalle que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 00211–Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

**ARTÍCULO 4°. - DISPONER** que la administrada cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el Anexo de la presente Resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** que el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, en coordinación con la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera y a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese



**CPE. ROYENA ARCE GRANDEZ**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 228 - 2019-OSINFOR

ANEXO  
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	MADERERA BETTY E.I.R.L				
Título Habilitante	25-PUC/C-J-022-03				
R.D. N°	247-2019-OSINFOR-DFFFS			Fecha:	24/06/2019
Factor Multa en UIT	1.033		TIL	2.27%	
Importe Multa	S/. 4,338.60		Factor diario	0.00006	
Pagos a cuenta			Cuota Inicial	35.00%	
Saldo a Fraccionar	S/. 4,338.60		N° Cuotas	6	
Periodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/. 4,338.60			
1	Cuota Inicial	2,820.09	S/. 1,518.51		S/. 1,518.51
2	15-Oct-19	2,258.17	S/. 561.92	S/. 5.08	S/. 567.00
3	15-Nov-19	1,695.24	S/. 562.93	S/. 4.07	S/. 567.00
4	15-Dic-19	1,131.29	S/. 563.95	S/. 3.05	S/. 567.00
5	15-Ene-20	566.33	S/. 564.96	S/. 2.04	S/. 567.00
6	15-Feb-20	0.00	S/. 566.33	S/. 1.02	S/. 567.35
			S/. 4,338.60	S/. 15.26	S/. 4,353.86
(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

